



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 225-2023-GM-MDP/T.



Pocolay,

27 SEP 2023

VISTOS:

La Solicitud de Registro CUD N° 36102, de 20 de setiembre del 2023, formulado por la Sra. Estela Ernestina Quispe Cupi, Informe N° 175-2023-SCM-GM/MDP, de 22 de setiembre de 2023, emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal, Memorando N° 604-2023-GM-MDP-T, de 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 563-2023-GAJ-MDP-T, de 26 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el Desarrollo integral, sostenido, armónico de sus pobladores y, en merito a lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el artículo 61° del reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-94-SA, señala: "Se requiere autorización sanitaria de la Autoridad de Salud para proceder a la exhumación a traslado de un cadáver, la que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro salvo que este haya sido embalsamado o lo solicite judicialmente. La autorización sanitaria solo podrá ser gestionada por los ascendientes o cónyuge del occiso y debe ser concedida o denegada dentro del plazo de tres (03) días de solicitada (...)".

Que, la Ley N° 30868 – Ley que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, modifica el artículo 26 e incorpora el artículo 26-A de la Ley N° 26298, señala: "La exhumación de un cadáver o restos humanos para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial".

Que, con solicitud de Registro CUD N° 36102, de 20 de setiembre del 2023, formulado por la Sra. Estela Ernestina Quispe Cupi, solicita la exhumación y traslado de restos humanos de quien en vida fue el Sr. Diego Nicolas Mamani Apaza, desde el Cementerio Municipal de Pocolay del Cuartel 06, Nicho 44, letra "C" hacia el Cementerio San Hilarión de Hunter-Arequipa, se enterrara en tierra en el pabellón San Juan, en la misma tumba de su madre Política, Alejandra Cupi Tarqui, ante la necesidad de la solicitante, en su calidad de esposa, para lo cual anexa a su pedido, la Autorización Sanitaria de Exhumación N° 1949-2023-EEPASO-DESA, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutiva de Salud Ambiental y Jefe de Equipo de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud – Tacna, autorizando a la Sra. Estela Ernestina Quispe Cupi, para trasladar los restos de quien en vida fue Sr. Diego Nicolas Mamani Apaza.

Que, con Informe N° 175-2023-SCM-GM/MDP, de 22 de setiembre de 2023, emitido por el Administrador (e) del Cementerio Municipal, comunica que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos según el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE) vigente para la exhumación y traslado de quien en vida fue Sr. Diego Nicolas Mamani Apaza, inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay, en el Cuartel 06, Nicho 44, letra "C", tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV, Folio 736, adjuntando los requisitos: Recibo de Caja N° 00052312023 – Autorización por Exhumación y Traslado de Cadáver (Original), Acta de Defunción de Diego Nicolas Mamani Apaza (Original), Autorización Sanitaria de Exhumación N° 1949-2023-EEPASO-DESA (Original) y Publicación Diario Sin Fronteras de fecha 20 de setiembre del 2023, de Exhumación de cadáver.

Que, con Memorando N° 604-2023-GM-MDP-T, de 22 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite lo actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y disponiendo la proyección del acto resolutivo correspondiente.



COD: 37095



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 225 -2023-GM-MDP/T.



Que, con Informe N° 563-2023-GAJ-MDP-T de 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión en mérito a los informes técnicos que es procedente la emisión del acto resolutivo, respecto a la exhumación para el traslado de quien en vida fue Sr. Diego Nicolas Mamani Apaza, inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay, en el Cuartel 06, Nicho 44, letra "C", tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV, Folio 736, del Cementerio Municipal de Pocolay, con destino al Cementerio San Hilarión de Hunter- Arequipa, se enterrara en tierra en el pabellón San Juan, en la misma tumba de su madre Política, Alejandra Cupí Tarqui, con fecha de exhumación el 29 de setiembre del 2023 a las 08:00 horas.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el Informe, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar la exhumación para el traslado del quien en vida fue Sr. Diego Nicolas Mamani Apaza, con destino al Cementerio San Hilarión de Hunter- Arequipa- Cuartel San Juan de Arequipa, con fecha de exhumación el 15 de setiembre del 2023 a las 08:00 horas.

Que, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T que aprobó la modificación parcial del reglamento de Organización y Funciones de la MDP, y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades delegados mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-2023-A-MDP/T, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Administrador (e) del Cementerio Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Exhumación para el traslado del quien en vida fue Sr. Diego Nicolas Mamani Apaza, inhumado en el Cementerio Municipal de Pocolay, en el Cuartel 06, Nicho 44, letra "C", tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV, Folio 736, del Cementerio Municipal de Pocolay, con destino al Cementerio San Hilarión de Hunter- Arequipa, se enterrara en tierra en el Pabellón San Juan, en la misma tumba de su madre Política, Alejandra Cupí Tarqui, con fecha de exhumación 29 de setiembre del 2023 a las 08:00 horas, a petición de la Sra. Estela Ernestina Quispe Cupi, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Administrador (e) del Cementerio Municipal de Pocolay implemente las acciones administrativas pertinentes dentro del marco de Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su reglamento y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAJ
SCM
EFSST
Interesado

